



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00683-2015

Bogotá, D.C.,

Señor
DAVID MONTIEN NUÑEZ
andresnontien@gmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MincIT

2-2015-017887
2015-11-06 11:07:36 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DAVID MONTIEN NUÑEZ

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	15 de 09 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-774 -CONSULTA
Tema.....:	Manejo de Consorcios y Uniones temporales en NIIF Pymes

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, párrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Según el concepto 255 de 2014 emitido por el CTCP los **consorcios y uniones temporales** de las empresas del grupo 2, deben ser medidos según la sección 15 de las NIIF para pymes, en este caso cuando se trate de control conjunto las entidades deben medir sus inversiones en los **estados financieros consolidados** por el costo, valor razonable o método de participación patrimonial.

- ¿qué pasa cuando la participación en un consorcio y unión temporal no constituye un control conjunto sino que por lo contrario representa que la entidad tiene el control en este caso se debe tratar como una entidad de cometido específico según la sección 9 y consolidar línea a línea?
- ¿cuándo la participación en un consorcio y unión temporal representa influencia significativa esta se debe consolidar según la sección 14 de las NIIF para Pymes?

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- ¿o todos los consorcios y uniones temporales independientemente que la entidad tenga control, control conjunto, influencia significativa, se deben consolidar según lo dispuesto en el concepto 255 del CTCP según la sección 15?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Este Consejo ha expresado en varios de sus conceptos (Página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2014: 2014-255, 2014-335, 2014-616 y año 2015: 2015-154, 2015-339, 2015-495, 2015-571) que un consorcio o unión temporal podría cumplir los requisitos para ser clasificado como un negocio conjunto (un tipo de entidad controlada conjuntamente) o de una operación conjunta. Lo anterior requiere que las partes estén obligadas por un acuerdo contractual y que él acuerdo otorgue a dos o más de esas partes el control conjunto.

De acuerdo con lo anterior, si las condiciones contractuales y los juicios de la gerencia de la entidad permiten concluir que existe control, en los términos establecidos en la NIIF 10 o la Sección 9 de la NIIF para pymes, la entidad deberá consolidar sus estados financieros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10